

# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

# NÚM. 3413.

## Artículo de oficio.

(Número 525.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Sanidad. — Segun el parte de Andraitx dado por el alcalde constitucional á las siete de la noche de ayer, continúa aquella poblacion sin novedad en su estado sanitario. Lo que se pone en conocimiento del público para su satisfaccion. Palma 9 de octubre de 1834. — José Miguel Trias.

# (Número 526.)

Sanidad.—Segun el parte de Andraitx dado por el alcalde constitucional à las siete de la noche de ayer, continúa aquella poblacion sin novedad en su estado sanitario; y segun otro que con fecha 5 de este mes me comunica el de Mahon, tanto en aquella ciudad, como en el Lazareto donde hay incomunicados treinta y cinco buques, se disfruta la mas completa

salud, en términos que desde el mismo dia cesaban varios servicios, quedando únicamente subsistentes los socorros domiciliarios. Lo que pongo en conocimiento del público para su satisfaccion. Palma 40 de octubre de 1854.—
José Miguel Trias.

de seinembro do 1856 -

## (Número 527.)

Sanidad.—Circular.—En la Gaceta de Madrid núm. 629, se halla inserta la reat orden que sigue:

Por el ministerio de Estado se dice entre otras cosas á este de Gobernacion con fecha 13 del actual lo siguiente:

El ministro residente de S. M. en Stokolmo dice al señor ministro de Estado en 28 del mes próximo pasado lo que sigue:

Con fecha de ayer este colegio real de comercio ha declarado todos los puertos de Aland contagiados del cólera morbo, y sospechosos de la misma enfermedad los de Finlandia, desde Abo hasta Kristinestad inclusive.

Parece que se trata de reformar el reglamento de cuarentenas existente en Suecia. Segun el nuevo proyecto sometido á la decision del Rey, los buques procedentes de lugares sospechosos del cólera no quedarán en lo sucesivo sujetos á cuarentenas, y los que vengan de parages contagiados lo estarán solamente en el caso de que hubiese enfermado á bordo ó muerto alguno, durante el viage, de la dicha enfermedad: entonces la cuarentena será de cinco dias, comprendidos los que se hayan empleado en el viage.

De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 20 de setiembre de 1854.—Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos que puedan convenir. Pulma 29 de setiembre de 1854. — José Miguel Trias.

#### (Número 528.)

Minas.—En la Gaceta de Madrid número 636, se halla inserta la real órden siguiente expedida por el ministerio de Fomento en 22 de setiembre último.

Con esta fecha se comunica al gobernador de Almería la real órden siguiente:

«Vista la consulta elevada á este ministerio por ese gobierno de provincia sobre si puede admitirse en una sola solicitud el denuncio de tres minas de las dimensiones determinadas por la ley de 1825, y conlindantes entre sí, para formar con ellas una pertenencia de las modernas de 60,000 varas.

Visto lo informado acerca de la cuestion por la seccion de Fomento del Consejo Real y por la junta superior facultativa de minería, la Reina (que Dios guarde) se ha servido mandar: Que en cada solicitud de denuncio no deba comprenderse mas que el de una sola mina que haya incurrido en abandono, sin perjuicio de que una vez declarada su caducidad y formalizado el registro pueda designarse y demarcarse hasta el completo de una pertenencia de

60,000 varas cuadradas si hubiese terreno franco, ó tomando el que falte de otras minas limítrofes que se encuentren abandonadas, bien á instancia de la misma empresa ó de otras de fecha posterior, segun dispone la regla segunda de la real órden de 24 de enero de 1853. De real órden lo digo á V. S. para los fines oportunos.»

Lo que de órden de S. M. traslado á V. S. para su conocimiento y general observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1854.—Lujan.—Sr. Gobernador de

la provincia de...

Cuya disposicion he acordado se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público y efectos consiguientes. Palma 5 de octubre de 1854. — José Miguel Trias.

#### (Número 529.)

Subsecretaría.—Negociado 2.º—En la Gaceta de Madrid núm. 628, de 21 de setiembre último, se halla inserto el

real decreto que sigue:

Profundamente conmovido mi real ánimo con la triste noticia del fallecimiento de D. Trino Gonzalez de Quijano, gobernador que era de la provincia de Alicante, acaecida en la madrugada del dia 15 del corriente á causa de la invasion de la epidemia que aflige á aquella capital, y queriendo perpetuar la memoria de tan solícita autoridad, víctima de su celo caritativo, y dar á su desgraciada viuda una prueba de mi real aprecio por los eminentes servicios que ha prestado á la humanidad y a la patria su difunto esposo, conforme con lo que me ha propuesto el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la plaza de la Constitucion de Alicante se erigirá, á expensas del Estado, un monumento á la memoria de D. Trino Gonzalez de Quijano, gobernador que era de aquella provincia al ocurrir su defuncion.

Art. 2.° A su viuda se le concede la viudedad correspondiente à gobernador de provincia de primera clase,

muerto en acto de sérvicio; sin perjuicio de presentar oportunamente á las córtes un proyecto de ley para que se le complete como pension hasta la cantidad de 30,000 reales anuales.

Art. 3. El ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecu-

cion del presente decreto.

Dado en el Pardo á veinte de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento del público. Palma 4 de octubre de 1854.—José Mi-

quel Trias.

#### (Número 530.)

Estadística.—Circular.—Habiendo trascurrido el tercer trimestre de este año, encargo por lo mismo á los ayuntamientos de los pueblos de esta isla que para el dia 15 del actual sin falta, remitan á este gobierno de provincia los estados de bautismos, matrimonios y defunciones correspondientes á dicho trimestre; y los de Menorca, Iviza y Formentera por el primer correo al en que reciban el presente Boletin. Palma 9 de octubre de 1854.—José Miguel Trias.

#### (Número 531.)

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

En la Gaceta de Madrid de 27 de setiembre próximo pasado número 634, se halla inserta la real órden siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia.— Subsecretaría. — Circular. — Conocida es del pais la irrevocable resolucion del Gobierno de acatar con religioso respeto la libertad mas amplia en las elecciones que pronto van á verificarse. Todos los dependientes del Estado permanecerán impasibles ante el grandioso espectáculo de un pueblo que por primera vez quizá desde que goza el beneficio del gobierno representativo va á presentarse en las urnas electo—

rales exento de temor, de amenazas v de coacciones. Pero los magistrados, los jueces, los dependientes todos de la carrera judicial tienen un deber mas que cumplir que los otros empleados del Gobierno. No solo no deben tomar parte en las luchas apasionadas de los partidos perdiendo el prestigio, rebajando su alta representacion é inutilizándose para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, que es su único derecho, la única observacion que les incumbe, sino que deben hacer mas, deben vigilar incansables porque no se coarte à nadie su omnimoda libertad en la emision de su voto, y porque se respete sobre todo la seguridad personal, muchas veces atacada en ocasiones semejantes.—A V. S. con su acreditado celo toca en ese distrito inculcar tan saludables máximas en sus subordinados; y á V. S. pedirá estrecha cuenta el Gobierno si, contra lo que no es de esperar, no vigilase de que no haya uno que, olvidado de sus deberes en ocasion tan solemne, contrarie el invariable propósito del Gobierno, tantas veces manifestado. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. El Pardo 22 de setiembre de 1854.-Alonso.-Sr. Regente de la Audiencia de...

Y habiéndose acordado su cumplimiento por el Sr. Regente de esta Audiencia, se publica de su órden en el Boletin oficial. Palma 4 de octubre de 1854.—P. A. D. S.—Pedro Gazá.

(Número 532.)

INTENDENCIA DE DIVISION Y DISTRITO DE LAS BALEARES.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el dia 18 del mes próximo pasado para contratar el suministro de provisiones del distrito de Burgos, ha dispuesto el Exmo. Sr. Intendente general militar en 23 del mismo, que se convoque otra segunda y tambien simultánea para el dia 16 del presente mes, bajo las mismas bases y condi-

ciones anunciadas en la Gaceta de Madrid de 21 de agosto próximo pasado número 597, á que sirvieron para la que no ha tenido efecto, con la diferencia solo de que el suministro principiará en 1.º de noviembre. Y se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho servicio. Palma 4 de octubre de 1854.—Antonio Bernabeu.

#### (Número 533)

El comisario de guerra que suscribe encargado del ramo de fortificacion.

Por cuanto: debiendo arrendarse los pastos de los fosos y esplanadas de esta plaza y la de Alcudia, por el término de un año, se invita á los que quieran interesarse en dichos arriendos, se presenten de once-á doce de la mañana del dia 16 del presente mes en la oficina de dicho funcionario, que la tiene establecida en la fonda llamada del Vapor, que tendrá lugar su remate por lo que hace á esta plaza; y á la misma hora del siguiente dia 17 la de Alcudia, si las proposiciones fueren admisibles, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Palma 5 de octubre de 1854.—Juan García de Lamata.

#### (Número 534.)

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONTUIRI.

Hallándose vacante la plaza de secretario de este ayuntamiento, ha dispuesto esta corporacion se anuncie al público por medio del Boletin oficial en virtud de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de 3 de febrero de 1823, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten á esta municipalidad las solicitudes acompañadas de los documentos que juzguen convenientes dentro el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en dicho periódico. Montuiri 6 de octubre de 1834. —Pedro José Manera, alcalde.—P. A. D. A. —Gerónimo Cloquell, secretario interino.

#### PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tendo en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la primera quincena del mes de julio de 1854.

ue juno de 1094.	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	4	16	D
Centeno, idem	D	n	D
Cebada, idem	2.	8	
Maiz, idem	"»	2 200	u
Garbanzos, idem	4	4	»
Arroz, arroba	1	12	
Aceile, cuarlan	1	A	))
Vino, cuartin	1	»	))
Agnardiente, idem	5	10	"
Vaca, libra	))	רועות	D
Carnero, idem	n	7	"
Tocino, idem	D	a	n
Trigo candeal, cuartera.	- 5	»	2)
Habas, idem	3	12	"
Habichuelas, idem	4	16	W
Guijas, idem	3	D	D
Leña, quintal	D	3	6
Carbon, idem	))	18	))
Algarrobas, idem	,	»	**
Almendron, idem	n	Ð	a fee
Queso, idem	10	) in the	
Lana, idem	15	· »	"
TION TO SECURE	. 1	44.51	171

Manacor 15 de julio de 1854. — E alcalde, Lorenzo Caldentey.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS.